

ARTICULO 155. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COLEGIADO SECCIONAL DE COMUNICACIÓN, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 95 EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:

- I. GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS, LOS VALORES DEMOCRÁTICOS, LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS Y LA IMAGEN DE NUESTRA ORGANIZACIÓN Y SU QUEHACER EDUCATIVO, CULTURAL, SINDICAL, POLÍTICO Y SOCIAL, EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
- II. GENERAR HACIA LA SOCIEDAD Y LA OPINIÓN PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE PROYECTE AL SINDICATO COMO UNA ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA Y MODERNA, COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS Y ASPIRACIONES DE SUS MIEMBROS, CON UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD CON EQUIDAD, CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA DEL ESTADO.
- III. ARTICULAR EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO DE LA SECCIÓN SINDICAL, LA ESTRATEGIA DE IMAGEN E IDENTIDAD QUE PROYECTE HACIA LOS AGREMIADOS Y LA SOCIEDAD.
- IV. CREAR Y HACER USO DE HERRAMIENTAS PROPIAS Y DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN,
- V. EN MATERIA DE PRENSA Y PROPAGANDA, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN VI EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) DIVULGAR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LAS ACTIVIDADES SINDICALES DE INTERÉS GENERAL;
 - B) DIFUNDIR EN LAS REGIONES, DELEGACIONES, CENTROS DE TRABAJO Y ESCUELAS LAS RESOLUCIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECCIONAL Y DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO;
 - C) ESTABLECER Y MANTENER RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA;
 - D) ACORDAR CON LA SECRETARÍA GENERAL, LAS ACCIONES PROPAGANDÍSTICAS Y LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN;
 - E) DIRIGIR Y EDITAR PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PARA DIVULGAR LAS ACTIVIDADES DEL SINDICATO;
 - F) DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOS EVENTOS DE LA SECCIÓN;
 - G) DESARROLLAR Y PONER EN MARCHA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE EMPRENDA EL SINDICATO;
 - H) COORDINAR LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS;
 - I) REALIZAR EL MONITOREO Y ANÁLISIS DE LA PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, NACIONALES Y LOCALES; Y
 - J) DIFUNDIR PROGRAMAS EDUCATIVOS Y CULTURALES.
- VI. EN MATERIA DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN VII EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) DISEÑAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS INSTANCIAS Y NIVELES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SINDICAL Y HACIA LOS REPRESENTADOS;
 - B) DAR A CONOCER A LAS REGIONES, DELEGACIONES, REPRESENTACIONES DE CENTRO DE TRABAJO Y DE ESCUELA, LAS RESOLUCIONES DE LOS CONGRESOS NACIONALES Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y SECCIONAL, ADEMÁS DE DIVULGARLAS ENTRE LA OPINIÓN PÚBLICA CUANDO SEAN DE INTERÉS GENERAL;
 - C) ELABORAR, PROCESAR Y SISTEMATIZAR LAS NOTICIAS, CONTENIDOS, RECURSOS, Y HERRAMIENTAS DE INTERACCIÓN, DEDICADOS A LOS HECHOS Y ACCIONES DE LA SECCIÓN SINDICAL;
 - D) ARTICULAR UN ESPACIO, EN EL PORTAL DEL SINDICATO, DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES, POSICIONES, PRONUNCIAMIENTOS Y DEBATES, RELATIVOS A LA SECCIÓN; Y
 - E) PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN DE TALLERES Y CURSOS, A LOS DIRIGENTES DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SINDICAL.
- VII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA SECRETARÍA GENERAL.